



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 1167/2024

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 1125/2023 y el TAE A-01-00032154-7/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Marta Di Gaetano solicita prórroga del artículo 11 de la Ley N° 24.018 por el término de seis (6) meses, atento a que aún no le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que cabe destacar que mediante Resolución Presidencia N° 810/2024, se dispuso *“Extender el período de percepción de haberes de Marta Rosa Di Gaetano (DNI N° 13.188.643) que habilita la Ley N° 24.018 por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero”*.

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13340/2024, en el que expresó que *“estipulada la naturaleza del anticipo en cuestión, como un pago a cuenta deducible de la retroactividad que se acumule, y en caso de exceder la misma, “la diferencia será deducida de la prestación jubilatoria hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del importe mensual”, este servicio de asesoramiento jurídico permanente entiende que, sería viable el otorgamiento de la percepción de haberes, que habilita la Ley 24.018, hasta el efectivo cobro del primer haber previsional puesto a disposición de la afiliada, al momento del vencimiento de la prórroga otorgada (...) Por todo lo expuesto, esta Dirección General considera que resultaría viable la prórroga solicitada por la Sra. Marta Rosa Di Gaetano, debiendo el órgano decisor, resolver dentro del marco de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en el objeto de estas actuaciones, conforme lo dispuesto por la Ley 31, texto consolidado según ley 6588”*.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social y expuso que *“(…) teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante DICDGAJ N° 13340/24, esta Dirección General presta conformidad con lo requerido, siempre que la Superioridad así lo considere, evaluando el caso y que la oportunidad, mérito, conveniencia y partida presupuestaria lo permita”*.

Que, puesto bajo consideración de esta Presidencia del Consejo de la Magistratura, resulta menester señalar que el anticipo cuya prórroga se solicita tiene carácter alimentario, toda vez que la peticionante desde la fecha en que ha cesado en sus funciones no percibe remuneración, pero tampoco percibe beneficio jubilatorio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, en virtud de lo expuesto, se considera oportuno extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Marta Rosa Di Gaetano (DNI 13.188.643) por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, las Direcciones Generales de Factor Humano y de Programación y Administración Contable.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Marta Rosa Di Gaetano (DNI N° 13.188.643) por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social la realización de todas las acciones tendientes a continuar liquidando a Marta Rosa Di Gaetano el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24018, conforme lo establecido en el Art. 1°, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Art. 3°: Establecer que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, Marta Rosa Di Gaetano deberá reintegrar las sumas adelantadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la interesada- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1167/2024